

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Nº Expte.: SUM-10/22 OTT

Título: Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asunto: Resolución de aprobación del expediente.

Según consta en la resolución de inicio de expediente el presente contrato se realiza en el marco de los fines generales encomendados a la Universidad Politécnica de Madrid, que están orientados a la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

El objeto del presente contrato es el Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid, cuyo objetivo principal es llevar a cabo investigaciones para el desarrollo de nuevos biomateriales para aplicaciones en medicina regenerativa e ingeniería de tejidos.

Las características técnicas del material requerido constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado por el Órgano de Contratación.

No procede la división en lotes del contrato porque no es posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo y su división en lotes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico por su naturaleza, ya que las puntas deben ser funcionalizadas *ad hoc*, según el desarrollo de los experimentos. Las puntas han de ser de características exclusivas y configurables y su división impediría su correcta ejecución.

El procedimiento de adjudicación del contrato será mediante **procedimiento negociado sin publicidad** en aplicación del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por no existir competencia por razones técnicas como para la finalidad de uso de estos productos, ya que se trata de un suministro fabricado exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio y desarrollo, bajo el marco del artículo 168.c) 1º de la LCSP.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

El criterio de solvencia económica y financiera exigido es el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que será al menos, de 412.500,00 euros.

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato: 275.000,00 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

El criterio de solvencia técnica exigido es la experiencia en contratos similares en los tres últimos ejercicios y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 38.500,00 euros.

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

El criterio que se tendrá en cuenta para adjudicar el contrato será cuantificable mediante la aplicación de fórmulas y es el precio, vinculado al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

El importe de licitación del contrato asciende a sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550,00 €), I.V.A. incluido y, el valor estimado del contrato es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), al considerarse las posibles prórrogas de hasta 4 años.

Previamente, en la resolución de iniciación de expediente de gasto se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, considerando que el procedimiento de adjudicación es el más adecuado para la elección del contratista, contratista, que el contrato no se dividirá en lotes para no dificultar su correcta ejecución, y, que los criterios de valoración de proposiciones vinculados al objeto del contrato favorecen la eficiencia en su contratación, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP este Vicerrectorado,

RESUELVE:

- La **aprobación del expediente** de gasto mediante **tramitación ordinaria** para la contratación del Suministro de puntas funcionalizadas para el microscopio de fuerza atómica para laboratorios del Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid, cuyo importe no superará la cantidad de sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550,00 €), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.21.05/466A/641.04 del Presupuesto de Gastos.
- La apertura del **procedimiento de adjudicación** del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa en atención al criterio precio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por considerar que responde de forma más adecuada a las necesidades de la Universidad Politécnica de Madrid para este contrato.

Madrid, 24 de marzo de 2023.

El Vicerrector de Asuntos Económicos,

Antonio Hidalgo Nuchera